

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JENNIFER KATERINE RODRIGUEZ LEMUS
Demandado: EDWIN LEONARDO RIORRECIO GONZALEZ
500013110002-2020-00120-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de febrero de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de abril del dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por JENNIFER KATERINE RODRIGUEZ LEMUS contra EDWIN LEONARDO RIORRECIO GONZALEZ, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Conforme al acuerdo conciliatorio celebrado ante el ICBF el 28 de junio de 2018 se fijó provisionalmente cuota alimentaria en la suma de \$400.000.00, con el incremento anual igual al aumento del IPC (inc. 7º, ley 1098 de 2006), salario mínimo, sin embargo, en las cuotas alimentarias que se cobran y en los saldos dejados de cancelar, no se reflejan los incrementos que ha sufrido la cuota anualmente, lo cual va en detrimento de los intereses de los niños alimentarios. Por tanto, deben corregirse las pretensiones en tal sentido, es decir, ajustar la cuota a la realidad.

2. Igual acontece con la deuda respecto a las mudas de ropa, pues ese valor de \$100.000.00, incrementa anualmente conforme al aumento del IPC.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JENNIFER KATERINE RODRIGUEZ LEMUS
Demandado: EDWIN LEONARDO RIORRECIO GONZALEZ
500013110002-2020-00120-00

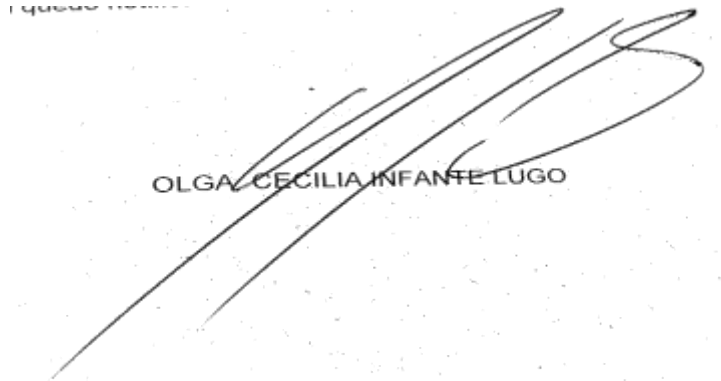


las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al estudiante de derecho ANDRES FELIPE PAEZ TORRES como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: JENNIFER KATERINE RODRIGUEZ LEMUS
Demandado: EDWIN LEONARDO RIORRECIO GONZALEZ
500013110002-2020-00120-00



Código de verificación:

5f5cb87e843c7952224951434cfdc5b5a61c251c3be2ce72dc624d54a09b3cb0

Documento generado en 27/04/2021 08:54:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**